

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4134, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución Nº 10 del Ayuntamiento de San Cristóbal sobre venta de inmuebles propiedad de la común.—G.O. Nº 7840, del 4 de junio de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4134.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución Nº 10 de fecha primero de marzo del año 1955, del Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada ley, ha votado una Resolución para la venta a la señora Emilia Aliés Solano de Medina, de una porción de terreno de 114 metros cuadrados ubicada en la calle General Leger de la ciudad de San Cristóbal, por el precio de RD\$2.50 cada metro cuadrado, lo que hace en total la cantidad de RD\$285.00.

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha 1º de marzo del año 1955, por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUMERO 010.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN CRISTOBAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:—que la señora Emilia Aliés Solano de

Medina ha solicitado a este Ayuntamiento le sea vendida una porción de terreno propiedad de este Municipio;

CONSIDERANDO:—que este Municipio no tiene ningún impedimento para que dicho terreno sea vendido, de acuerdo con el precio fijado en su tarifa vigente,

RESUELVE:

ARTICULO 1º—Vender, como al efecto vende, a la señora Emilia Aliés Solano de Medina, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, de profesión (Quehaceres domésticos), portadora de la Cédula Personal de Identidad N° 306, serie 2da., con sello de renovación N° 42106-54, domiciliada y residente en en esta ciudad, una porción de terreno, con una extensión superficial de 114 (CIENTO CATORCE) metros cuadrados, ubicado en la calle General Leger de esta ciudad, colindando así:

Al Norte: Solar N° 4; al Sur: Solar N° 5; al Oeste: Solar N° 6; al Este: Calle General Leger, en la suma total de RD\$285.00 (DOSCIENTOS OCHENTICINCO PESOS ORO), o sea a razón de RD\$2.50 (DOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS ORO) el metro cuadrado.

ARTICULO 2º—Esta Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de autorización constitucional.

ARTICULO 3º—Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de venta que habrá de instrumentarse al efecto.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, el 1er. día del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco (1955) “AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA”; 112º de la Independencia; 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

(Firmados): Dr. Julio C. García Fco., Presidente del Ayuntamiento; Ramón A. Domínguez Ll., Secretario Municipal; Telésforo A. Zuleta, Síndico Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4135, de la Cámara de Diputados, que autoriza la donación al Estado de una porción de terreno propiedad de la Común de San Pedro de Macorís.—G.O. Nº 7838, del 28 de Mayo de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4135.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, de fecha doce de abril del año 1955, que copiada a la letra dice así:

ORDENANZA MUNICIPAL NUM. 3-55.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN PEDRO DE MACORIS.

CONSIDERANDO:— que la Secretaría de Estado de Previsión y Asistencia Social se ha dirigido a este Ayuntamiento, mediante su oficio Nº 2076 del 21 de febrero de 1955, sugiriendo se done al Estado Dominicano, el solar propiedad municipal, ubicado en el triángulo formado por las calles Nº 20, Duarte y José Trujillo Valdez, de esta localidad para ser destinado a la construcción de un local para reparto de alimentos a pobres;

CONSIDERANDO:— que la realización de esta obra será efectuada conforme a las normas trazadas por el insigne Benefactor de la Patria en su afán de brindar su más amplia protección a su política de asistencia social en favor de la clase necesitada del país;

CONSIDERANDO:— que la construcción cuenta con el mayor beneplácito del Municipio, puesto que ha de satisfacer una necesidad indispensable para esas benéficas atenciones;